

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **EXPROPIACIÓN**

Demandante: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**

Demandados: María Consuelo Vélez Muñoz, Carlos Ariel Vélez Muñoz, José Otoniel Vélez Muñoz, José Israel Vélez Muñoz y Rosalina Rodríguez Vélez, como herederos determinados del señor Jesús Hernán Vélez Muñoz, y demás herederos indeterminados de este último.

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00048-00

Sustanciación No. 086

Dentro del presente asunto se encuentra fijado el día 24 de febrero de 2022, a las 10:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso.

Sin embargo, y toda vez que las partes no han dado respuesta a los requerimientos efectuados en autos del 19 de noviembre de 2021 y 18 de enero de 2022, tendientes a obtener la dirección física y electrónica de la señora **Claudia Janeth Loaiza Vélez**, se torna necesario posponer la realización de la audiencia mencionada hasta tanto se recaude dicha información o se determine la imposibilidad de lograr dicha labor.

Por lo tanto, se **REQUIERE** nuevamente a la parte actora y a los demandados para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** informen a este Despacho la dirección física y electrónica de la señora **Claudia Janeth Loaiza Vélez**, o en su defecto, precisen si la desconocen.

Se advierte a las partes que ante el incumplimiento de la presente orden se procederá a dar inicio al trámite incidental de la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, el cual indica que:

*“Art. 44. **Poderes correccionales del juez.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución”.

Remítase copia del presente auto a los apoderados judiciales de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 016 del 09/02/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA